

## INFORME DE INTERVENCIÓN 44/2020

### **EXPEDIENTE : LIQUIDACION PRESUPUESTO 2019**

#### **Legislación aplicable:**

Artículos 163, 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que se aprueba la legislación de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

El TRLRHL y el RD 500/90 establecen que el cierre y la liquidación del Presupuesto municipal se efectuarán en cuanto a la recaudación de los derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural.

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Las cifras resumen de la Liquidación del Presupuesto referido son las siguientes:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>EUROS</b>
Créditos iniciales	8.490.918,54
Modificaciones	2.399.641,18
Créditos definitivos	10.890.559,72
Obligaciones reconocidas	9.030.434,39
Pagos realizados	8.554.021,95

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>EUROS</b>
Previsiones Iniciales	8.490.918,54
Modificaciones	2.399.641,18
Previsiones definitivas	10.890.559,72
Derechos reconocidos netos	9.723.988,42
Recaudación neta	7.840.677,77

La Liquidación del Presupuesto permitirá determinar las siguientes magnitudes:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

**a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago totales a 31 de diciembre.**

A 31 de diciembre de 2019, los derechos pendientes de cobro ascendían a **3.849.465,09 euros** y las obligaciones pendientes de pago ascendían a la cantidad de **1.944.825,89 euros** con el desglose de cada uno de los componentes que los integran recogido en el estado del Remanente de tesorería

## b) El Resultado Presupuestario.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el mismo (**9.723.988,42 euros**) y las obligaciones presupuestarias reconocidas netas durante el mismo período (**9.030.434,39 euros**) por lo que resulta un Resultado Presupuestario positivo del ejercicio 2019 por importe de **693.554,03 euros**. El Resultado Presupuestario negativo se procede a ajustar con los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (**629.796,47 euros**) y las desviaciones de financiación del ejercicio al objeto de eliminar los desfases temporales entre ingresos y gastos afectados (a tal objeto se suman las desviaciones de financiación negativas del ejercicio por importe de **45.719,90 euros** y se restan las desviaciones positivas del ejercicio por importe de **345.800,22**), lo que en este caso resulta en un Resultado Presupuestario Ajustado de **1.023.270,18 euros**.

**c) Los Remanentes de Crédito.** Los Remanentes de Crédito están constituidos, tal y como señala el artículo 98 del Real Decreto 500/90 por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de Obligaciones Reconocidas.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL quedarán anulados al cierre del ejercicio, y en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

En este sentido el artículo 182 y 176.2 del TRLRHL establecen la posibilidad de incorporación de los remanentes de crédito en el caso de que deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Para ello, habrá que practicarse la oportuna modificación presupuestaria con la incoación del expediente en el que se justifique la existencia de suficientes recursos financieros.. El importe total de los remanentes de crédito del ejercicio 2019 asciende a **1.860.125,33 euros**.

#### d) El Remanente de Tesorería.

El remanente de tesorería ha sido calculado conforme establece la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, resultado del cual se extraen las siguientes magnitudes:

Derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre	<b>3.849.465,09</b>
Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre	<b>1.944.825,89</b>
Fondos líquidos en Tesorería a 31 de Diciembre	<b>901.949,68</b>
Partidas pendientes de aplicación a 31 de Diciembre	<b>-63.798,28</b>

**Total Remanente de Tesorería Total: 2.742.790,60 €**

Este Remanente de Tesorería se ve disminuido por el importe de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada (**345.800,22 €**) ya que responden a gastos financiados con recursos afectados, respecto de los cuales el RD obliga su incorporación salvo que se desista total o parcialmente de ejecutar el proyecto correspondiente. Se ha reducido el Remanente de Tesorería Total en el importe de los derechos considerados de difícil recaudación, que conforme al criterio legal asciende a la cantidad de **1.100.113,02 euros**. Del resultado de minorar del Remanente de Tesorería Total el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada más el saldo de derechos de dudoso cobro resulta un **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 1.296.877,36 euros**. De este importe procedemos a minorar el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre 395,86 € y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre 8.834,24 € y finalmente obtenemos un **Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo de 1.287.647,26 euros**.

## CALCULO DE AHORRO NETO.

La forma de cálculo de la magnitud de ahorro neto se recoge en el art 53 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) conforme al cual:

“(…) A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

*El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.*

*Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.*

*En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.*

*No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.*

*Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.*

*Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.”*

Conforme a lo anterior, el cálculo de ahorro neto resultante de la liquidación del Presupuesto de Soto del Real correspondiente al ejercicio 2019 ofrece el siguiente resultado:

**Calculo de Ahorro Neto**

Dchos Rec. Netos Capítulos 1 a 5 del último Presupuesto (Liquidación 2019):

**8.774.001,73 euros**

Obligaciones Rec. Netas capítulos 1, 2 y 4 último Presupuesto. (Liquidación 2019):

**7.449.031,76 euros**

Anualidades teóricas de amortización:

Entidad	Principal	DURACION	Tipo de Interés	Anualidad Teórica de amortización
		(AÑOS)		
BANKIA	525.000,00	7,00	0,92	116.859,67
SANTANDER	500.000,00	7,00	0,734	431.034,79
<b>TOTAL PRINCIPAL</b>	<b>1.025.000,00</b>			
<b>TOTAL ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION</b>				<b>547.894,46</b>

**Ahorro Neto Positivo: 777.075,51 euros**

NOMBRE: OTAL GARCIA, ANA  
 PUESTO DE TRABAJO: INTERVENTORA  
 HASH DEL CERTIFICADO: 1B38348B66CDC9E40EF5613D61D5B978B0B05E16  
 FECHA DE FIRMA: 11/03/2020  
 Código Seguro de Verificación: 28880IDOC26B1DB393D3210643A0  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>



## VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO

Capital vivo (a 31 de diciembre de 2019) operaciones vigentes

**0 euros**

Dcho. Rec. Netos por operaciones corriente Presupuesto (Liquidación 2019).

**8.774.001,73 euros**

Volumen de endeudamiento Ayto de Soto del Real a 31 de diciembre de 2019:

**0 % DE LOS RECURSOS ORINARIOS DEL PRESUPUESTO.**

### TRAMITACION

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde a la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal. Una vez aprobada deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Una copia de la liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, remitiéndose asimismo sendas copias a la Administración del Estado y otra a la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Intervención considera que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Soto del Real ha sido confeccionada conforme a la normativa aplicable, procediendo la adopción de las medidas recogidas en el presente informe.

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2019.**

ANA MARIA OTAL GARCÍA, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de SOTO DEL REAL, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2018:

#### **1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto, de la sostenibilidad financiera y de las obligaciones de suministro de información.**

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

#### **Otras disposiciones o guías de aplicación:**

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

## **2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

## DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de la contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

### A) INGRESOS:

#### Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En relación con los ingresos aplicables a estos capítulos se aplicará el criterio de caja, es decir, la suma de ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo, conforme al detalle siguiente:

Capítulos	Derechos reconocidos	Recaudación
1	3.648.571,44	3.524.842,05
2	118.646,07	102.278,97
3	2.201.951,06	2.158.281,90

#### Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

#### AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2019	10.837,80
---	-----------

Devolución liquidación PIE 2009 en 2019	39.690,84
---	-----------

## B) GASTOS

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en la fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes.

<b>SALDO CTA 413</b>
<b>0,00</b>

## CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2019

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

Los ajustes en apartado de ingresos se han llevado a cabo por diferencias entre los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2 y 3 y lo realmente recaudado a lo largo del ejercicio en esos capítulos, correspondiente a tanto a ingreso corriente como de presupuestos cerrados.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	9.723.963,42
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	8.705.116,93
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>1.018.846,49</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	(-)123.729,39

2) Ajustes recaudación capítulo 2	(-)16.367,10
3) Ajustes recaudación capítulo 3	(-)43.669,16
4 Ajuste por liquidación PIE-2008	(+) 10.837,80
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	(+) 39.690,84
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	(+)0,00
<b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)</b>	<b>9.590.726,41</b>
<b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6)</b>	<b>8.705.116,93</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>885.609,48</b>

La liquidación del ejercicio 2019 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y el objetivo de límite de endeudamiento.



## ANALISIS CUMPLIMIENTO OBJETIVO REGLA DE GASTO

La LOEPSF ha establecido el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el

ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

**b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:**

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2019, se estableció en el 2,7%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2018.

**Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.  
Datos de referencia 2018**

Determinación del Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	10.561.732,85
2. Ajustes SEC	-87.893,00
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>10.473.839,85</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.707.480,52
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>8.766.359,33</b>
7. Disminución de gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (-)	-983.613,18
8. Tasa de variación del gasto computable (6-7) x(1+2,7%)	7.992.880,30
9. Incrementos de recaudación (2019) (+)	+0,00
10. Disminuciones de recaudación (2019) (-)	-0,00
<b>Límite de la Regla de Gasto para 2019 = 8+9-10</b>	<b>7.992.880,30</b>

**Cuadro 3.2. Gasto financiado por Administraciones**

Administración financiadora	Importe
<b>Estado</b>	<b>18.333,39</b>
<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>858.810,02</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>877.143,41</b>

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado,



con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

<b>Gasto computable</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	8.703.120,52
2. Ajustes SEC	(-0,00)
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>8.703.120,52</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-877.143,41
6. Disminución de gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (-)	-0,00
<b>7. Total Gasto computable Liquidación 2019</b>	<b>7.825.977,11</b>
<b>Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable 2019</b>	<b>166.903,19</b>
<b>% Incremento Gasto computable 2019/2018</b>	<b>-10,73%</b>

### Verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto.

Por todo lo anterior se informa del cumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto de Soto del Real ejercicio 2019, toda vez que se ha situado en 166.903,19 euros por debajo del límite normativo.

### Verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto incluida en el PEF 2018-2019

El Plan Económico-financiero 2018-2019 aprobado por el Ayuntamiento incluía un límite de la Regla de Gasto en 2019 por importe de 6.810.153,73 euros, el cual ha sido incluido. Este importe se correspondía al Gasto computable del ejercicio 2017 excluidas inversiones financieramente sostenibles (por importe de 6.631.113,67 euros) incrementado en un 2,7%. Ello permitía obtener una evolución de cumplimiento de regla de gasto que permitía obtener diferencias nulas entre gasto computable y límite de regla de gasto.

En Soto del Real,